



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3801

Promulgada el 11/10/1961.

Publicada en el Boletín Oficial N° 6.486, del 30 de octubre de 1961.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Ábrense un crédito suplementario al Poder Ejecutivo por la suma de quinientos mil cuatrocientos cincuenta pesos con treinta centavos moneda nacional (\$500.450,30 m/n.), con destino al pago de cuentas de Ejercicios vencidos según detalle en la planilla adjunta que forma parte de esta ley.

Art. 2°.- El gasto que demande dicho crédito se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

EN EL IMPRESO NO FIGURA LA FECHA DE SANCIÓN.

Prof. HUMBERTO J. CARRIZO – Roberto Díaz – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, octubre 11 de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti

PARA CONSULTA DE PLANILLA ANEXA, VER PÁGS. 4575 A 4577 DEL B.O. 6.486.

